



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

NIT. 800.247.940-1

Código SNIES: 3115

"El Saber Como Arma de Vida"

CONSEJO
DIRECTIVO

ACUERDO NO. 14 (3 de agosto de 2015)

"Por medio del cual se modifica el Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Académico considera pertinente modificar el Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, en consonancia a las necesidades académicas de la Institución.

De conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 en su artículo 29, literal a) en armonía con el Estatuto General, artículo 12, literal a); el Instituto Tecnológico del Putumayo goza de autonomía académica y administrativa, siendo competencia del Consejo Directivo darse y modificar los Estatutos de la Institución.

El proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el literal k. del Artículo 113° del estatuto estudiantil fue sustentado, discutido y aprobado en sesión ordinaria del 03 de Agosto de 2015, mediante votación unánime de los consejeros: Cinco (5) votos a favor y cero (0) en contra.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Literal k. del Artículo 113 del Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, el cual queda así:

"...ARTICULO 113. Literal k. "PASANTÍA: Comprende un conjunto de actividades de carácter práctico, que pueden ser realizadas por el estudiante que ha concluido las unidades de formación previstas hasta el tercer semestre en programas técnicos y hasta el quinto semestre para programas tecnológicos; en empresas o instituciones tanto públicas como privadas, las cuales le permitirán la aplicación en forma integrada y selectiva, de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores en casos concretos del campo laboral; con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención directa de las necesidades del medio. Se permitirá como modalidad de grado para los ciclos Técnico y Tecnológico. La pasantía podrá ser remunerada o ad-honorem, y tendrá una duración mínima de cuatrocientos ochenta (480) horas efectivas para el ciclo técnico profesional y seiscientos cuarenta (640) horas efectivas para el ciclo tecnológico a partir de la legalización del pasante en la empresa o institución. La pasantía deberá ser desarrollada en su totalidad en un periodo académico.

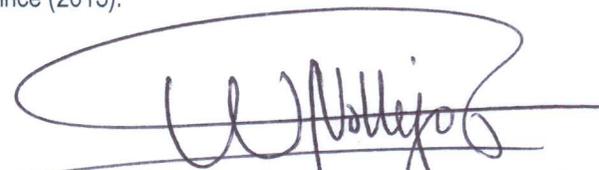
PARÁGRAFO. Los beneficios de que trata el presente artículo rigen para los estudiantes matriculados a partir del segundo periodo académico del año 2015..."

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contraías.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los tres (3) días de agosto de dos mil quince (2015).


MANUEL ALI RODRIGUEZ MUSTAFÁ
Asesor de Despacho, Delegado mediante
Resolución No.0797 del 28/07/2015
Presidente Consejo Directivo


WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico

